

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00849-00

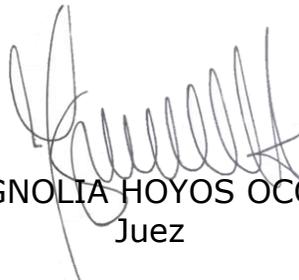
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda se observa que se pretende la disminución de la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Primero de Familia de Bogotá el 25 de noviembre de 2010 (Fl. 6 a 16 c. digital 3), por lo que de conformidad con lo normado por el numeral 6 del artículo 397 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Primero de Familia de Bogotá para lo de su cargo Oficiese y envíese por el medio más expedito.

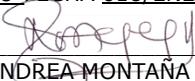
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 006 FECHA 018/ENERO/2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr